

# SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 335-2009-CD

A las ocho y cincuenta horas del día 14 de diciembre del año dos mil nueve, se aperturó la Sesión Extraordinaria (Virtual) con la participación de los miembros del Consejo Directivo: Ing. Jesús Tamayo Pacheco e Ing. César Sánchez Módena, bajo la Presidencia del señor Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, participó el señor Eco. Jorge Montesinos Córdova, Gerente General, y el señor Dr. Humberto Ramírez Trucíos, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Directivo.

## I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

El Secretario hizo conocer a los señores directores que en la siguiente sesión se estarán entregando los proyectos de Actas correspondientes.

#### II. DESPACHO

El Secretario hizo conocer a los señores directores que no se cuenta con información ingresada de la cual haya que dar cuenta.

#### III. INFORMES

3.1 Solicitud de Intervención del Consejo Directivo de OSITRAN en el proceso de Acceso para la instalación de fajas transportadoras móviles para el embarque de minerales en el Terminal Portuario del Callao.

La Administración puso en conocimiento del Consejo Directivo que mediante solicitud de fecha 11 de diciembre 2009 la empresa COSMOS Agencia Marítima SAC. solicita la intervención del Consejo Directivo de OSITRAN para que modifique las Bases de la Subasta Pública de Acceso Nº 001/2009/ENAPU, con el propósito que la operación de las fajas transportadoras herméticas se otorgue de manera exclusiva al postor que presente la mejor oferta en la subasta.

#### IV. PEDIDOS

No se presentaron pedidos

### V. ORDEN DEL DÍA

5.1 Recursos de Queja interpuestos por NEPTUNIA S.A. y COSMOS S.A. por presunta equivocación en la aplicación de la Ley Nº 27444









# respecto al Recurso de Apelación presentado contra la Resolución de Gerencia General Nº 059-2009-GG-OSITRAN.

La Administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, los escritos de fecha 10 de diciembre de 2009 presentados por Cosmos Agencia Marítima S.A.C. y Neptunia S.A., mediante los cuales solicitan dejar sin efecto el contenido del Oficio Circular Nº 030-09-GAL-OSITRAN, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal de OSITRAN, por encargo de la Gerencia General; y, los descargos presentados por la Gerencia General y la Gerencia de Asesoría Legal de OSITRAN.

El Secretario del Consejo Directivo informó que en los escritos presentados por COSMOS y NEPTUNIA se incide que en la tramitación del procedimiento se habría cometido defectos: (i) al subsanarse mediante Oficio Circular Nº 030-09-GAL-OSITRAN el contenido del Oficio Circular Nº 012-09-GG-OSITRAN; y, consecuentemente, (ii) al devolverse los escritos de impugnación; por tanto corresponde que dichos escritos sean tramitados como solicitudes de queja por defecto de tramitación, conforme a lo dispuesto por el inciso 1º del artículo 158º de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Luego de la revisión de los documentos presentados por los administrados así como de los escritos de descargo; y, teniendo en cuenta que el inciso 2 del artículo 158º de la Ley del Procedimiento Administrativo General que dispone que corresponde al superior jerárquico del (los) funcionario (s) quejado(s) resolver la queja; los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

## ACUERDO Nº 1225 -335 -09-CD-OSITRAN

#### de fecha 14 de diciembre de 2009

Vistos los escritos de fecha 10 de diciembre de 2009 presentados por Cosmos Agencia Marítima S.A.C y Neptunia S.A, mediante los cuales solicitan dejar sin efecto el contenido del Oficio Circular Nº 030-09-GAL-OSITRAN, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal de OSITRAN, por encargo de la Gerencia General; y, los descargos presentados por la Gerencia General y la Gerencia de Asesoría Legal de OSITRAN; y, según lo informado por el Secretario Técnico, el Consejo Directivo, en virtud de las atribuciones previstas en el numeral 158.2 del artículo 158º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, acordó por unanimidad:

 a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo mediante el cual se declara INFUNDADAS las Quejas por defecto de tramitación









interpuestas por Cosmos Agencia Marítima S.A.C. y Neptunia S.A., mediante comunicaciones recibidas el 10 de diciembre de 2009, contra la Gerencia General y la Gerencia de Asesoría Legal, materializado en la subsanación de notificación efectuada mediante Oficio Circular Nº 030-09-GAL-OSITRAN, así como en la devolución de los escritos de impugnación de fecha 27 de noviembre de 2009, interpuestos contra la Resolución de Gerencia General Nº 059-2009-GG-OSITRAN.

- b) Notificar a las empresas Cosmos Agencia Marítima S.A.C, Neptunia S.A la Resolución de Consejo Directivo aprobada en el literal a) del presente acuerdo; así como también notificar a ENAPU S.A. y a las empresas participantes del proceso de subasta Nº 001/2009 ENAPU S.A. para el acceso de fajas transportadoras herméticas móviles en el amarradero 3B del Terminal Portuario del Callao
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente levantó la sesión a las cuatro y diez de la tarde del día 15 de diciembre 2009.

lesús Tamayo Pacheco

Director

César Sánchez Módena

Director

Juan Carlos Zevallos Ugarte

Presidente